

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación sancionan con fuerza de ley

ARTÍCULO 1 .- Prohíbese la permanencia de tropas extranjeras , la instalación de infraestructura militar extranjera y el uso de instalaciones militares y estratégicas de la República Argentina, de aquellos países que integren alianzas militares con el Reino Unido de Gran Bretaña, hayan cuestionado o no reconozcan formalmente la soberanía Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes.

ARTÍCULO 2 .- Comuníquese al Poder Ejecutivo

Agustina Lucrecia Propato

FUNDAMENTOS

Este proyecto de ley encuentra sus fundamentos en la Cláusula Transitoria Primera de la Constitución Nacional en cuanto reza: la Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional.

La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino

Asimismo, el art 75 inc. 28, establece que corresponde al Congreso de la Nación, permitir la introducción de tropas extranjeras en el territorio argentino, y la salida de las fuerzas nacionales fuera de él.

Argentina no debe permitir la permanencia de tropas extranjeras que integren alianzas militares con el Reino Unido de Gran Bretaña, que cuestionen o no reconozcan nuestra soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, porque ello pone en peligro los intereses vitales y estratégicos de nuestro país que mantiene reivindicaciones de soberanía por usurpación ilegal de su territorio, por mandato constitucional irrenunciable.

La cuestión Malvinas es política de Estado en la República Argentina, ningún gobierno tiene potestades para modificar los posicionamientos históricos que ha mantenido el pueblo argentino en esta materia, por cuanto la defensa de dichos territorios no puede flexibilizarse en función de las necesidades económicas y financieras del Poder Ejecutivo Nacional, toda vez que ello constituye una afrenta a la Constitución Nacional y la Soberanía Nacional.



*"2025 - Año de la Reconstrucción
de la Nación Argentina"*

Por las razones expuestas solicito a mis pares Diputados acompañen esta iniciativa legislativa.

Agustina Lucrecia Propato